



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, dieciséis (16) de enero de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD

DEMANDANTE: JUAN CARLOS MELENDEZ AGUIRRE

DEMANDADO: MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

RADICADO: 2019-00406-00

Una vez analizado el libelo introductorio y los anexos que se allegan, encuentra el Despacho que la demanda cumple con los preceptos legales establecidos en la Ley 1437 de 2011, para que sea admitida.

Por lo expuesto, el Juzgado Noveno Administrativo Oral de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: SE ADMITE LA DEMANDA en PRIMERA INSTANCIA que en ejercicio del medio de control de **NULIDAD**, a través de apoderado promueve **JUAN CARLOS MELENDEZ AGUIRRE** en contra del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**. En consecuencia, para su trámite se dispone:

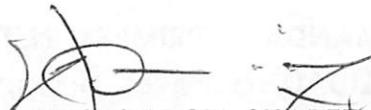
1. **NOTIFÍQUESE** personalmente este auto al Representante Legal del **MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, entregándole copia de la demanda y los anexos, conforme lo disponen los artículos 171 y 199 del C.P.A.C.A. modificado por el artículo 612 del C.G.P.
2. **NOTIFÍQUESE** este auto por estado a la parte demandante conforme lo dispone el artículo 171 del C.P.A.C.A.
3. **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído al representante del Ministerio Público Procurador Delegado en Asuntos Administrativos (Reparto).
4. **NOTIFÍQUESE** personalmente este proveído a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 612 del C.G.P.
5. La parte demandante deberá allegar al proceso de la referencia copias de esta providencia por cuantos demandados e intervinientes a notificar.
6. De conformidad con lo establecido en el artículo 612 del C.G.P. que modificó el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de



lo Contencioso Administrativo, de esta decisión se correrá **TRASLADO** a las partes y al Ministerio Público, para las actuaciones a que haya lugar, por el término de treinta (30) días, plazo que comenzará a correr veinticinco (25) días después de surtida la última notificación del presente Auto Admisorio. Las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la Secretaría a disposición del notificado.

7. **SOLICÍTESE** a la entidad demandada COPIA AUTÉNTICA, COMPLETA y LEGIBLE, la totalidad del expediente administrativo que dio origen al acto administrativo acusado. Dicha información deberá ser allegada dentro del término de traslado y preferiblemente en medio magnético – artículo 175 CPACA.
8. **INFORMESE** a la Comunidad sobre la existencia del presente trámite, a través de la página Web de la Rama Judicial o en otro medio de comunicación eficaz, ello conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del C.P.A.C.A., numeral 5°.
9. Contra el presente Proveído, proceden los Recursos de Ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIRO GARCIA SUÁREZ

Juez Noveno Administrativo Oral
Circuito de Bucaramanga

<p>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA</p> <p>BUCARAMANGA, <u>17 de mayo de 2020</u></p> <p>EL AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICÓ HOY POR ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO N° <u>0002</u></p> <hr/> <p> FREYA LORENA CARRASCAL RAMOS Secretaría</p>
